

# **LINEAMIENTOS DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.**

Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 7, 56 fracción I inciso b), 60 fracción I inciso a), 112 y 113 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, 1, 3, 4, 7 y ÚNICO del Ordenamiento para regular el Funcionamiento del Instituto Municipal del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda y 9 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda ha tenido a bien de expedir el siguiente documento.

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.**

**INGENIERA GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO Y PRESIDENTA HONORIFICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO COMO ÓRGANO MÁXIMO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El artículo 152 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, establece que deberá de existir un sistema Estatal Anticorrupción, el cual funcionará en coordinación con las autoridades Municipales con el propósito de prevenir, detectar y sancionar faltas administrativas o hechos de corrupción por parte de los servidores públicos.

**SEGUNDO.** El Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la coordinación y supervisión del Administración Pública Municipal de Tizayuca, Hidalgo, con apego a las artículos, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Municipales y Estatales.

**TERCERO.** En observancia al contenido en el artículo 154, fracción II, todo servidor público, así como particulares que incurran en hechos de corrupción, serán sancionados en los términos de la legislación penal aplicable.

**CUARTO.** El combate a la corrupción e impunidad requiere un compromiso frontal y permanente, que sólo será posible erradicando posibles riesgos y hechos de conductas que transgredan el patrimonio del Municipio.

**QUINTO.** La creación de lineamientos en contra de la corrupción, será un instrumento de gran utilidad, para concientizar e instruir al personal del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda a conducirse con ética en las funciones que realicen día con día.

**SEXTO.** Que el Comité de Ética del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, es un Órgano Colegiado que tiene el propósito de implementar acciones preventivas, a fin de fortalecer la cultura de integridad institucional, integrados por personas servidoras públicas de cada uno de los niveles jerárquicos pertenecientes al órgano descentralizado, siendo una instancia competente para prevenir, capacitar, dar acompañamiento a

víctimas, asesoramiento, seguimiento ante autoridades, sirviendo una autoridad de primera instancia como primer filtro, para conocer de los hechos de acoso, hostigamiento sexual, explotación laboral y hechos de corrupción por algún servidor público que pertenezca al Instituto.

**SÉPTIMO.** Con lo anteriormente expuesto, es de vital importancia contar con los lineamientos en la materia para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción cometidos por algún servidor público de Órgano Descentralizado.

Por lo que, se somete a consideración lo siguiente;

### **PRESENTACIÓN**

Lograr una gestión pública honesta que los ciudadanos del municipio de Tizayuca, reclaman, requiere de la suma de esfuerzos y recursos que contribuyan a un mismo objetivo. La actuación del Instituto debe versar en una estrategia integral con enfoque eficiente y eficaz, bajo condiciones de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

La corrupción es, en esencia, un fenómeno tanto individual, así como un fenómeno sistemático y estructural, que tiene causas identificables en la estructura y dinámica en los sistemas sociales, económicos, políticos y administrativos; lo que origina consecuencias generalizables a la sociedad en su conjunto.

En términos generales, la corrupción se ha denominado como el uso indebido de las funciones, generalmente pública, con el fin de recibir un beneficio personal o colectivo.

La corrupción puede ser definida según la clasificación en que se observe. Vista desde una definición a gran escala; esta puede consistir en actos cometidos en los niveles más altos del gobierno, de instituciones, organismos, etcétera. Por lo que, involucran la distorsión de políticas públicas o la atribución indebida derivado de sus funciones, que permiten a los intervinientes beneficiarse a expensas del bien común.

La corrupción política: se puede definir como aquella manipulación de políticas, instituciones y normas en la asignación de recursos y financiamiento por parte de los

responsables de las decisiones políticas, quienes, con base a su puesto, designación o cargo, abusan de su posición para conservar su poder, estatus, patrimonio o buscar beneficios propios. En una escala menor, conocidos como actos de corrupción menores, consiste en el abuso cotidiano de poder por funcionarios públicos de bajo y mediano rango.

El Instituto Municipal de Desarrollo Urbano ha realizado un esfuerzo en impulsar una administración pública moderna, a través de un gobierno abierto con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. En esta tarea, el papel de los servidores públicos es fundamental, para ello, se impulsará y difundirá un programa para combatir a la corrupción con el fin de establecer una administración, en la cual, el ciudadano sea el punto prioritario de atención.

Uno de los pilares de la administración a nivel federal, como a nivel estatal y municipal, ha sido el combate a la corrupción, para lograr avanzar en este tema, se requiere de la participación de las personas servidoras públicas que integran el organismo descentralizado para consolidar los procesos en materia de seguimiento, evaluación y control, con el propósito de que las acciones para prevenir la corrupción, con la intención de evitar los actos ilícitos y el abuso de autoridad por parte de los servidores públicos municipales, así como fomentar la cultura de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas, a través de la utilización de la técnica de la evaluación del desempeño y el presupuesto basado en resultados, se impulsará hacer más eficiente y optimizar el ejercicio de los recursos, bajo los principios de racionalidad y austeridad republicana.

El presente Programa, se encuentra alineado a los objetivos del eje transversal denominado “Combate a la Corrupción y mejora a la Gestión Pública” del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024 y al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, con una visión de congruencia con el objetivo de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 “16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”. Es por ello que el Comité de Ética, dentro de sus atribuciones, establecerá como principales objetivos; el desarrollar mecanismos para la implementación, difusión, seguimiento y evaluación del presente Programa. Por

consecuencia, se genera el presente documento con la certeza de que permita realizar mejoras para el desempeño del servicio público de las personas servidoras públicas que integran el Instituto.

## **INTRODUCCIÓN**

La corrupción es una afectación que va de lo general a lo particular que repercute en un amplio espectro de consecuencias que causan daño al gasto público, así como un detrimento a la Hacienda pública municipal, a los objetivos institucionales, pero sobre todo a la sociedad.

La etapa que sigue es consolidar los avances logrados y dar resultados concretos en abatir la incidencia delictiva de hechos de corrupción. En esa línea se diseñó el presente programa de política pública.

El trabajo recabado en el presente documento permitirá identificar las principales áreas de oportunidad, fijar metas a corto plazo relativas al establecimiento de las bases que se requieren para la implementación de políticas que combatan eficazmente a la corrupción, con la convicción de que en el siguiente período constitucional, dichas bases servirán para que las personas servidoras públicas cuenten con antecedentes sólidos y claros que les permitan establecer nuevos objetivos mucho más específicos que vayan consolidando un Órgano Descentralizado cada vez más transparente y que por ende, puedan construir estos nuevos caminos de mano de la ciudadanía.

## **MARCO JURÍDICO**

1. Agenda 2030.- Aprobada el 25 de septiembre de 2015 y adoptado por el Estado Mexicano; dentro de su objetivo 16, se destaca por exigir a los Estados a que promuevan sociedades pacíficas e inclusivas para el Desarrollo sostenible, proporcionen acceso a la justicia para todos y creen instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles, a través de la reducción de las corrientes financieras ilícitas, el fortalecimiento de la recuperación y la

devolución de activos robados, la reducción sustancial del soborno y la corrupción, y el establecimiento de instituciones eficientes, transparentes.

2. . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 26 establece el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, entre otras acciones. Este precepto, así como el artículo 25, regulan la responsabilidad del Estado de organizar y conducir el desarrollo nacional mediante el establecimiento de un sistema de planeación democrática que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la nación.
3. Sistema Nacional Anticorrupción, en su artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece al Sistema como la instancia de Coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de Gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de Corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.
4. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. - Su numeral primero, señala que el Sistema Nacional tiene por objeto establecer las bases de Coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y hechos de Corrupción. Adicionalmente en los artículos 9 fracción III, 21 fracción VI, 31 fracción I, 36 fracción III, IV, VI, 48 y 49 que refieren las facultades del Comité Coordinador, Comisión ejecutiva y Comité de Participación
5. Ciudadana para la aprobación, diseño y promoción de la Política Nacional en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación, así como la necesidad de emitir las bases para el funcionamiento de la Plataforma digital Nacional y los Sistemas electrónicos que la conforman.

- 6.** El Plan Estatal de Desarrollo se sustenta en los artículos 5 fracción IX, 85, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; además de los artículos 26, 27, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo. Adicionalmente en el artículo 32 señala que los Programas Institucionales deberán ser elaborados y presentados por el Órgano de Gobierno previa revisión y validación de la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo. En lo que refiere al Sistema Estatal Anticorrupción parte del artículo 152 fracción I, II y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, que señala al Sistema como la instancia de Coordinación entre las autoridades locales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos.
- 7.** La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, en su artículo primero, señala que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes para la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas. Adicionalmente en sus artículos 8, 9, 15, 16, 24, 25, 30 y 31 crea y establece las facultades del Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana, la Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo y la Comisión Ejecutiva, como instancias coordinadoras y Apoyo técnico, y en los artículos 9 fracción III, 40 y 41
- 8.** se establece las facultades del Comité Coordinador para la aprobación, diseño y promoción de la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica y en la emisión de bases que regulen el acceso, recepción e integración de la información que el Sistema Estatal deberá incorporar a la Plataforma Digital Nacional.

9. Reglamento Interior del Instituto Municipal de desarrollo Urbano y Vivienda: en el que se establece en su numeral 5 las facultas que tiene el Instituto para la planeación, diseño de programas aplicables al Instituto, así como el señalamiento de la autorización de los mismos mediante Junta de Gobierno.
10. Plan Municipal de Desarrollo de Tizayuca 2024-2027, con el objetivo de la implementación de un control interno para identificar riesgos de corrupción, así como sancionar a quienes se les compruebe un manejo inadecuado de los recursos, y en caso de ser necesario remover a esas personas de sus cargos, además de proceder por la vía penal en el caso en particular que sea necesario.
11. Código de Ética, Código de Conducta, así como los Lineamientos para la Integración y funcionamiento del Comité de Ética, en el que se define las acciones, para la supervisión y vigilancia a las conductas indebidas y que son contrarias a las buenas costumbres; la normativa que rige la conducta de las personas servidoras públicas del Instituto; además de las mejores prácticas para identificar, prevenir, evaluar y disuadir la ocurrencia de posibles actos y prácticas de corrupción, sancionar a los responsables y generar un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

## **PROBLEMÁTICA**

La corrupción es una afectación que va de lo particular a lo general que repercute en un amplio espectro de consecuencias que causan daño al gasto público, a los objetivos institucionales, pero sobre todo a la sociedad.

La etapa que sigue es consolidar los avances logrados y dar resultados concretos en abatir la incidencia delictiva de hechos de corrupción. En esa línea se diseñada el presente programa de política pública.

El presente documento permitirá identificar las principales áreas de oportunidad, fijar metas a corto plazo relativas al establecimiento de las bases que se requieren para la implementación de políticas que combatan eficazmente a la corrupción y asimismo la prevención de probables riesgos de corrupción a efecto de que no se lleguen a materializar actos de corrupción dentro del Instituto, con la convicción de que en el futuro el presente programa funcione de manera eficaz para el objeto que tiene el presente programa.

### **OBJETIVO GENERAL**

Contar con un programa en la materia, basado en un modelo de coordinación con claridad de propósito, de instrumentos para lograrlo y la manera en la que deben ser usados, con la finalidad de cumplir con las funciones y objetivos institucionales encomendado al Órgano Interno de Control, en materia de prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Dentro de las actividades generales; se deberá implementar y aplicar así como difundir los lineamientos **Anticorrupción** para el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, por lo que, se deberá identificar y corregir las debilidades de los procesos administrativos que puedan favorecer la corrupción.

Además, se deberán implementar estrategias efectivas para la difusión de las obligaciones de transparencia y publicación de información proactiva en materia de prevención, denuncia, detección, investigación, resolución y sanción de hechos de corrupción o riesgos de corrupción.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO**

- Fortalecer la cultura de la ética de todos los servidores públicos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el objeto de dar a conocer las estrategias, acciones y medidas que permitan de manera oportuna detectar riesgos de corrupción y con ello prevenir y mitigar la ocurrencia de eventos de corrupción.

- Fortalecer el servicio público mediante la implementación de mecanismos de capacitación, publicidad, consistencia estructural, capacidad funcional y ética, promoviendo el diseño, implementación y/o evaluación del desempeño, con enfoque de derechos humanos y género, de programas de capacitación.
- Desarrollar e implementar políticas de transparencia proactiva y gobierno abierto que fortalezca la rendición de cuentas.
- Contar con un instrumento denominado “encuesta” que, tendrá como propósito medir el servicio brindado por los servidores públicos en cualquier trámite solicitado por la ciudadanía.
- Capacitar y profesionalizar constantemente al personal del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Empezar campañas permanentes de difusión en las que se promueva, la cultura de la legalidad, el respeto a los derechos fundamentales y humanos, la integridad y ética en el servicio público a todos los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Promover, desarrollar y consolidar los mecanismos de participación ciudadana y de las instituciones públicas en la prevención, disuasión, detección, denuncia y sanción de los actos y hechos de corrupción.

### **LÍNEAS DE ACCIÓN**

- Diseñar e implementar, procurando el acompañamiento del Comité de Ética del Instituto con el propósito de generar programas de capacitación y detección de probables faltas administrativas graves y asimismo de los delitos que de ellas deriven en la atención de hechos de corrupción.
- Evaluar la eficacia de los procesos de gestión de los diferentes servicios que brinda el Instituto hacia la ciudadanía, con la finalidad de detectar posibles riesgos que puedan derivar en actos de corrupción.
- Vincular la participación ciudadana a través de encuestas participativas, con el propósito de dar a conocer las funciones del Órgano Interno de Control, para denunciar cualquier tipo de acto de corrupción por parte de los servidores públicos adscritos a este ente público.
- Difundir al público en general, la existencia de un buzón de quejas, en el cual podrán manifestar cualquier queja o denuncia de manera anónima en contra de algún servidor público.

- El Comité de Ética se encargará de programar y coordinar, capacitaciones constantes en materia de anticorrupción a las personas servidoras públicas del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, impartidas por instituciones, organismos, dependencias, entes públicos y/o personas especializadas en la materia.
- El Órgano Interno de Control, tendrá que realizar una investigación exhaustiva, respecto a las denuncias realizadas en contra de servidores o ex servidores públicos del Instituto, que los vinculen actos de corrupción. Con el propósito de que sean sancionados conforme a la gravedad de la conducta.
- Auxiliarse con infografías, a efecto de difundir a todo el personal del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano los diferentes tipos de actos de corrupción en los que pueden incurrir como servidores públicos, con el propósito de crear conciencia
- Evaluar el cumplimiento de resultados de todas las Unidades Administrativas para observar el grado de avance de los objetivos y metas de sus programas y del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- Mediante informes de resultados y acciones de transparencia se promoverá y dará a conocer la información relativa a la gestión del Programa Institucional Anticorrupción, así como los instrumentos que se elaborarán para rendir cuentas sobre los avances en el logro de los resultados esperados en el combate a la corrupción y promoción de la ética pública.

### **ALCANCE**

Las diversas herramientas que existen para medir la corrupción dan cuenta de que se trata de un problema de alcances globales, aunque impacta de manera desigual a cada lugar, ya sea país, estado o localidad.

Asimismo, la corrupción es de naturaleza sistemática, es decir, que permea casi la totalidad del ámbito político, pero también afecta la dimensión social, ambiental, económica y cultural.

Dicho Programa, cuenta con las directrices idóneas con el objeto de que, todos los servidores públicos pertenecientes al Instituto de Desarrollo Municipal Urbano y Vivienda, adopten y se comprometan a gestionar de manera correcta las políticas en

materia de anticorrupción y la adecuada gestión pública dentro de este Órgano en Descentralizado.

**ALINEACIÓN AL PND, PED, PMD Y AGENDA 2030**

<p>AGENDA 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible</p>		<p>Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.</p>
---	---	--

**RESPONSABLES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

- Comité de ética
- Órgano Interno de Control

**Titular del Órgano Interno de Control**

- Autoridad Investigadora
- Autoridad Sustanciadora
- Autoridad Resolutora
- Auditor/a

**TRANSITORIOS PRIMERO.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo que contiene los “**Lineamientos para el combate a la corrupción**” del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**SEGUNDO.** La aplicación y observancia del presente Acuerdo deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Instituto.

**TERCERO.** El Comité, la persona Titular del Órgano Interno de Control y las autoridades investigadoras, substanciadoras y resolutoras en el ámbito de sus facultades, respecto de los actos descritos en el presente Acuerdo actuarán conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**CUARTO.** Respecto a las denuncias y procedimientos previos a la entrada en vigor del presente Acuerdo, que se encuentren en trámite, continuarán su substanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

ELABORÓ Y REVISÓ	AUTORIZÓ
 <p><b>L.D. ESTÉFHANI ITZEL RODRIGUEZ BARRERA</b> TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL</p>	 <p><b>MTR. HIPOLITO ZAMORA SORIA</b> DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</p>

### Expedición

Aprobación por Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Sesión:	<b>Décima Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2024, de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.</b>
Acuerdo:	<b>IMDUYV/091/JG/2024</b>
Fecha:	<b>28 DE OCTUBRE 2024</b>